



CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.
GENERAL

ITTC(XLVI)/23
18 de diciembre de 2010

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CUADRAGÉSIMO-SEXTO PERÍODO DE SESIONES
Del 13 al 18 de diciembre de 2010
Yokohama, Japón

DECISIÓN 8(XLVI)

GESTIONES PARA EL CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO, CUADRAGÉSIMO OCTAVO Y CUADRAGÉSIMO NOVENO PERÍODO DE SESIONES DEL CONSEJO

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Considerando el artículo 9 del CIMT de 1994 y las decisiones 5(XXIX), 9(XXXI), 7(XXXIII) y 4(XLII) sobre la frecuencia, duración y celebración de los períodos de sesiones del Consejo;

Recordando las deliberaciones de su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la invitación de Guatemala para celebrar el cuadragésimo séptimo período de sesiones del Consejo, resumidas en el informe del cuadragésimo quinto período de sesiones [documento ITTC(XLV)/20];

Tomando nota, con agradecimiento, de la invitación del Gobierno de Gabón para celebrar un futuro período de sesiones del Consejo;

Tomando nota además de la solución a largo plazo adoptada en este período de sesiones (en virtud de la Decisión 7(XLVI)) para la financiación de los períodos de sesiones celebrados fuera de la sede;

Decide:

1. Convocar el cuadragésimo séptimo período de sesiones del Consejo en Guatemala en noviembre de 2011;
2. Autorizar al Director Ejecutivo a utilizar fondos de la Cuenta de Capital de Trabajo, por un máximo de USD 400.000, para cubrir los costos que deba sufragar la OIMT en relación con el cuadragésimo séptimo período de sesiones;
3. Convocar el cuadragésimo octavo período de sesiones del Consejo en Yokohama en 2012; y
4. Convocar el cuadragésimo noveno período de sesiones del Consejo en Libreville, Gabón, en 2013, conforme a las disposiciones de la Decisión 7(XLVI).

* * *